

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 68001400-3020-2024-00052-00

La señora MARTHA ELBA ARDILA DE LA ROTA, actuando en nombre propio, formula acción de tutela en contra de COMPENSAR E.P.S. siendo necesario vincular de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS) ADRES y a MEDICLINICOS IPS SAS, con el objeto que se le protejan los derechos fundamentales al mínimo vital, salud y seguridad social, consagrados en nuestra Constitución Política.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por MARTHA ELBA

ARDILA DE LA ROTA, contra COMPENSAR EPS, a través de su

representante legal y/o quien haga sus veces.

**SEGUNDO:** Para los fines pertinentes, y en relación con la presente ACCIÓN DE

TUTELA, VINCULESE de oficio a la ADRES y MEDICLINICOS S.A.S.,

en vista que podrían resultar afectados con la decisión.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia

del escrito genitor de la tutela, a la accionada **COMPENSAR EPS**, y a las vinculadas la **ADRES** y **MEDICLINICOS IPS S.A.S.**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la

acción tutelar.

**CUARTO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.



Comuniquese y Cúmplase<sup>1</sup>, OMG//

## NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Código de verificación: 436d6dc23bf5860c9bc0f9b0f270a561ce9c0b98479343c62dd798b3f59ac121

Documento generado en 30/01/2024 04:14:38 PM

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 015** del **31 de ENERO de 2024** a las 8:00 a.m.